



15 FEB. 2018  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao, 15 FEB. 2018

### VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 084-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 19 de enero del 2018; y el INFORME LEGAL Nro. 041-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-JR, de fecha 01 de febrero de 2018 y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 084-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 19 de enero del 2018, se resuelve rectificar de oficio y con eficacia anticipada a su emisión, el error incurrido en el ITEM 11 del Anexo I de la Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP/UAPP de fecha 26 de octubre del 2017 respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01064752, debiendo consignarse correctamente el nombre del administrado como MIGUEL ANGEL SILVA PURIZAGA;

Qué, de acuerdo al informe legal de vistos, se advierte, que de la de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 084-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 19 de enero del 2018, se consignó erradamente la fecha de la Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP/UAPP en los vistos, en el segundo considerando y en el artículo primero y segundo artículo de la parte resolutive, debiendo consignarse de la siguiente manera: Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP/UAPP de fecha 26 de octubre del 2017;

Que, de acuerdo a la potestad de rectificación conferida por numeral 1° del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estos aspectos son susceptibles de rectificación por la Unidad Administrativa que emitió la Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 1° del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece qué, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, "1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones (...)";

Que, asimismo, el artículo 210.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre del 2016, la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 19 de enero de 2017, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio y con eficacia anticipada a su emisión, el error material incurrido en los vistos, en el segundo considerando, en el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la **Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP/UAPP**, debiendo consignarse de la siguiente manera: **de fecha 26 de octubre del 2017;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 084-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **19 de enero del 2018.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **Gobierno Regional del Callao**  
 \_\_\_\_\_  
 CPC. Guillermo Jacinto Chederos Tarraño  
 JEFE (a) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN  
 Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

15 FEB. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

\_\_\_\_\_  
 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO